

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

#### EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

#### FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.  
ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.  
Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).  
Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 6 Abril 1925.)

## Diputación Provincial

DE CÓRDOBA

Núm. 1.376 CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 n.º 1.º del Estatuto provincial y para dar cumplimiento a lo que dispone la Real Orden de 1.º del corriente, he acordado convocar a la Excmá. Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el 13 del actual a las 16 horas en su Casa-Palacio con objeto de designar un señor Diputado como titular y otro como suplente para la elección de los representantes de las

Diputaciones en el Comité de la Caja Central de Fondos provinciales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el expresado artículo 91 del Estatuto.

Córdoba 4 de Abril de 1.925.—El Presidente, Francisco Santolalla Natera.

## Delegación de Hacienda

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.341

INSPECCIÓN

Por el presente periódico oficial, se hace saber a los individuos que se detallan, que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, deberán ingresar en el Tesoro, las cantidades que se expresan, por expedientes seguidos contra los mismos, por el concepto de Industrial.

Pedro Pellicena Camacho, Lucena, 228'93 pesetas.

Gregorio González Martín, Bujalance, 747'78.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y se les advierte que de no verificarlo en el plazo

fijado, se procederá entre los mismos por la vía de apremio.

Córdoba tres de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

## Alcaldía Constitucional

DE

Aguilar de la Frontera

Núm. 1.362

Don Vicente Romero Garcia de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por decreto de esta Alcaldía y acuerdo de la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de hoy, han sido anuladas las subastas relativas al arbitrio municipal establecido sobre Pesas y medidas mayores juntamente con los derechos sobre las Patentes de las bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes y la de los derechos sobre aprovechamiento de los despojos de las reses sacrificadas en el matadero público.

Expresadas subastas tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales a las mismas horas marcadas anteriormente bajo los mismos tipos e iguales condiciones que constan enumeradas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 59 correspondiente

al día diez de Marzo próximo pasado a excepción de que los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría hasta las seis de la tarde del día anterior al en que corresponda para la celebración de las respectivas subastas contados veinte hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con sujeción a los siguientes modelos de proposición.

Para la subasta del arbitrio de Pesas y medidas juntamente con los derechos sobre las Patentes

Don . . . . . vecino de . . . . . enterados de los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números . . . . . correspondientes a los días . . . . .

respectivamente, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, referido número . . . . . fecha . . . . .

ofrece por la contrata expresada con sujeción estricta a dichas condiciones, la suma anual de . . . . . pesetas,

por el arbitrio de Pesas y Medidas, y . . . . . pesetas,

tipo también anual por los derechos establecidos sobre las Patentes, importando por tanto los quince meses que ha durar el arriendo la suma de . . . . . pesetas,

pesetas, el primer arbitrio, y . . . . . pesetas, los derechos sobre las Patentes, en junto la suma de . . . . . pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa la regla segunda del artículo quince del Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña por separado el resguardo del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

(Las cantidades en letra).

(Fecha y Firma del licitador)

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números . . . . . fechas . . . . . respectivamente para la subasta de los derechos establecidos sobre aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrificuen en el Matadero, ofrece por la contrata expresada con sujeción estricta a dichas condiciones la suma anual de . . . . . pesetas, ascendiendo por tanto esta proposición a la cantidad de . . . . . pesetas, por tiempo de quince meses, que ha de durar el arriendo.

En cumplimiento de lo que preceptúa la regla segunda del artículo quince del Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña por separado el resguardo del depósito provisional prevenido, para tomar parte en la subasta.

(Las cantidades en letra).

(Fecha y Firma del licitador)

Aguilar de la Frontera a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Vicente Romero.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.340  
EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia en sesión de hoy ha acordado los siguientes nombramientos:

Don Eugenio Pérez Zamorano, Juez municipal Suplente de Carteya.

Don Joaquín Boza Jimeno, Fiscal municipal Suplente de Encinacola.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Octubre de 1.923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla dos de Abril de 1.925.—El Secretario de Gobierno, firma ilegible.—V.º B.º El Presidente, José Muñoz Bocanegra.

### AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS  
Núm. 1.090

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Febrero por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, que el Secretario que suscribe ha redactado, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 227 del Estatuto municipal.

Conclusión

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó un socorro de catorce pesetas dado por el señor Alcalde al vecino de esta villa José Perea Santisteban, para ir al Hospital; y

Se concedió otro de quince pesetas al también vecino José Rosales Moya, para llevar un hijo al hospital.

Se acordó sean abonadas al oficial primero de la Secretaría don Joaquín González Expósito, 10 pesetas por los gastos que le ocasionaron en viaje hecho a Posadas para abonar cuota de contingente carcelario.

Se aprobó cuenta de medicinas facilitadas durante el pasado mes para enfermos de la Beneficencia por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, importante 246 pesetas 76 céntimos.

Se aprobó cuenta de Manuel Rejano del Río, importante 4'50 pesetas, de reparación llevada a cabo en la tubería general de aguas.

Se aprobó cuenta de Antonio Fernández Pérez, de jornales invertidos en el empiedro de la Cuestecilla, y en construir un caño en la calle del Castillo, importante 181 pesetas 25 céntimos.

Se aprobó cuenta de Manuel Rejano del Río, de una rejilla que ha

construido para el caño de la calle del Castillo, importante 8 pesetas 13 céntimos.

Se nombraron a los médicos titulares don Constancio Fernández Gómez y don Juan Carrasco Ballesteros, para que lleven a cabo el reconocimiento de mozos, padres y hermanos, del actual reemplazo y de revisión, y vacunación y revacunación de los primeros; quedó nombrado el tallador que ha de llevar a cabo la talla de los mozos de dicho reemplazo.

Se fijó en cuatro pesetas el jornal regulador de los braceros de este término, sólo para los efectos de quintas.

Se acordó le sean abonadas al oficial segundo de la Secretaría don Enrique Fernández Tristell 25 pesetas por los gastos que se le han ocasionado en viaje a Córdoba, para abonar cuota de contingente provincial, y otros pagos que adeudaba esta municipio.

Se acordó vista la incompatibilidad existente entre el Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso, con el mozo número 15 del alistamiento del reemplazo actual; autorizar al oficial primero de la Secretaría, Joaquín González Expósito, para que le sustituya en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se nombraron a los padres de los mozos números 17, 25 y 34 del alistamiento para el reemplazo del año actual, don Manuel Rejano del Río, don Antonio González Sánchez y don Antonio Román Rodríguez respectivamente, para que declaren en los expedientes de excepción que se instruyan por los mozos del actual reemplazo de revisión.

Se designó al Concejal don José Ruiz Cárdenas, para que con el carácter de Síndico informe en los expedientes de excepción que se instruyan a los mozos del actual reemplazo y revisión.

Se designaron a los ex-Concejales don Antonio Moya Cárdenas y José Fernández Paz, para sustituir en el acto de la clasificación y declaración de soldados en el año actual a los Concejales don Juan Felipe Vilela Vázquez y don Antonio Barba Fuentes que resultaban incompatibles con varios mozos.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión municipal de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

El que se le abonaran al señor Alcalde 59 pesetas por gastos de dos viajes a Córdoba, para hacer varios cobros y gestionar asuntos de interés para el municipio.

Se aprobó un socorro de 15 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino Enrique Sánchez Fuentes, para llevar a su esposa al Hospital.

Quedó señalado el día 2 de Marzo próximo a las ocho de su mañana, para llevar a cabo la revisión de las

excepciones y excenciones concedidas a los mozos de los reemplazos 1922, 1923 y 1924.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy; acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

VILLA DEL RIO  
Núm. 1.345

Don Francisco Sendra Pastor, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado prorrogar durante el ejercicio económico de 1925-26, la vigencia de las ordenanzas de las exacciones municipales que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y carne menor.

Arbitrio sobre los inquilinatos.

Arbitrio sobre las licencias de construcción de edificios.

Arbitrio sobre el servicio del Matadero.

Recargos sobre la contribución industrial y de comercio.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Impuesto sobre las cédulas personales.

Impuesto sobre gas y electricidad.

Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial de la riqueza urbana, industrial y de comercio.

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Y a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de la citada ley.

Villa del Río 31 de Marzo de 1925.—Francisco Sendra.

VALENZUELA  
Núm. 1.361

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional de la villa de Valenzuela.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1925 a 26 en cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles y ocho siguientes para que puedan aducirse por los ve

# Tesorería-Contaduría de Hacienda

## en la Provincia de Córdoba

NÚMERO 1.320

### EDICTO

**RESULTANDO** en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	IMPORTE
Antonio Herrador Luque	Montilla	24-25	M. Encendedores	249
Tomás Aranda Arroyo	Puente Genil	"	Multa Tabaco	245
Baltasar Jiménez Díaz	(Jaén)	"	idem	80
Cristóbal Salas Bujalance	Baena	"	M. Encendedores	53
Ventura Jiménez Blancas	Lucena	"	Multa Tabaco	780
Rafael Carrasco García, José Pacheco Hidalgo y Rafael Redondo Cabello	Benajóan (Málaga)	"	idem	3 023

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días los de la Capital, y de tres, los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 31 de Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

cinco de este término, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 31 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Pedro Oliván Hidalgo.—P. S. M.: El Secretario, M. Cubillo.

#### ALCARACEJOS

Núm. 1.364

Don Ildelfonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente adoptar la administración municipal contratando la recaudación directa de las exacciones municipales de la manera prescripta en el artículo 553 del Esta-

tuto municipal, se anuncia concurso para el nombramiento de gestor, bajo las condiciones señaladas en el pliego que desde esta fecha hasta la resolución del concurso estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Quien aspire a dicho cargo, deberá presentar solicitud a la Comisión municipal permanente, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y justificarán no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad

determinadas en el artículo 154 de dicho cuerpo legal.

Alcaracejos 1.º Marzo 1925.—Ildelfonso Rodríguez.

#### ALCARACEJOS

Núm. 1.365

#### EDICTO

Don Ildelfonso Rodríguez Blanco, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de treinta del pasado Marzo, acordó utilizar como ingresos para el presupuesto ordinario de 1.925-26 las mismas exacciones que ha venido utilizando

en el presente ejercicio, sin modificación alguna en sus ordenanzas ni tarifas, habiendo acordado prorrogar su vigencia por todo el próximo ejercicio.

Dichas exacciones son las siguientes:

Arbitrio de carnes, volatería y caza menor.

Arbitrio de bebidas espirituosas y de alcoholes.

Arbitrio sobre la tenencia o posesión de perros.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo sobre el impuesto de cédulas personales.

Recargo sobre la contribución del tres por ciento del producto bruto de las explotaciones mineras situadas en este término.

Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Impuesto de carruajes de lujo.

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Derechos sobre certificaciones que se expidan por Secretaría.

Derechos sobre licencias para construcciones.

Derechos de apertura de nuevos establecimientos.

Derechos sobre degüello de reses sacrificadas en el matadero público.

Derechos sobre inhumación y exhumación de cadáveres en el Cementerio público.

Derechos de ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción.

Derechos sobre puestos públicos.

Derechos sobre licencia de industrias callejeras y ambulantes.

Contribuciones especiales sobre los beneficios por consecuencia de obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento.

Prestación personal.

Lo que se hace público para que en el término de quince días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 1.º de Abril 1.925.—El Alcalde, Ildelfonso Rodríguez.

#### BENAMEJI

Núm. 1.360

Don Salvador Gómez Marín Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de las personas obligadas al pago del Arbitrio de inquilinato en esta villa y el anexo de la Aldea del Tejar, con el importe de sus respectivas cuotas, de acuerdo con la tarifa que aparece en la oportuna ordenanza; queda expuesto al público por término de quince días a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación de los interesados, para la rectificación definitiva por el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento a lo prevenido en citada ordenanza se fija el presente en Benamejí a 3 de Abril de 1925.—El Alcalde, Salvador Gómez.

**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**  
Núm. 9.608

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Cesáreo Sánchez Zaccarías, billete de caridad para hospitalizarse en Madrid, y a Hilario Cabida Soriano, diez pesetas para hospitalizarse en Córdoba.

Que se solicite de la Dirección de la Sociedad de Peñarroya, permita sacar una copia del plano de la población que obra en dichas oficinas, cuyo trabajo se retribuirá a la persona que lo ejecute.

Sesión ordinaria del día 10

2.ª citación el día 12

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Comisión, de la recaudación del mes de Noviembre último, que importa veinte y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con tres céntimos.

Que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, las Ordenanzas formadas por la recaudación de varias imposiciones municipales.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Lucas Ponte, veinte y cinco pesetas para hospitalizarse en Madrid.

Que visto los antecedentes de otros años, se determine la cuantía de la cantidad que haya de concedérsele al Ropero de Nuestra Señora del Carmen.

Contribuir con ciento cincuenta pesetas, a la suscripción nacional para el Mutilado de Africa.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Octubre.

Autorizar a don Antonio Castell Pedrajas, la instalación de un kiosco para la venta de libros, periódicos y revistas.

Que se adquiera una puerta de hierro para el Cementerio Civil, por el precio de cien pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en la ampliación del Cementerio Municipal.

Sesión del día 17

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder cien pesetas al Ropero de Nuestra Señora del Carmen.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Autorizar a Manuel Agüanell, para instalar un horno de fundición de hierro, en un solar de la Plaza de las Escuelas.

Conceder a Dionisio Espín García, diez pesetas, a Manuel Pérez González y Vicente Luna Fernández, diez pesetas a cada uno para hospitalizarse en Córdoba.

Concertar la construcción de la puerta del Cementerio Civil, en el precio de trescientas noventa y cinco pesetas.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia: Don Juan Arés Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso al señor Alcalde Presidente para ausentarse del término municipal, por quince días.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceptar con el Maestro Albañil, Victoriano Luján, las obras de pavimentación y alcantarillado en Travesía Libertad y Antolín, por el precio de dos mil pesetas.

Que se reparen las maderas de las ventanas del edificio de las escuelas Nacionales de calle Sol.

Conceder a José Giménez Lomeña un nicho a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia: D. Juan Arés Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a la instrucción para la formación del padrón de habitantes y fijar las demarcaciones en que se han de dividir las secciones electorales, autorizando al señor Alcalde para el nombramiento de los Agentes Repartidores de las hojas de inscripción.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día ocho de Diciembre del corriente año, se acordó se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para que se digné ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pueblonuevo del Terrible a 10 Diciembre 1924.—El Secretario, Alfonso Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Arés.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**  
Núm. 1.356

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada, en los autos de ejecución por el procedimiento sumario de la ley hipotecaria a instancia de doña Juana Rosa García contra don José Rodríguez García, sobre cobro de dos mil cuarenta pesetas, se anuncia a la venta en pública y primera subasta la finca siguiente:

«Casa situada en calle, Ferrer Guardia de Pueblonuevo del Terrible, sin número de Gobierno, hoy marcada con el número nueve, que mide seis metros de fachada por catorce metros de fondo, compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones cocina y corral y linda por su derecha, entrando con casa de Juan Sánchez Sánchez, por la izquierda, con otra de Manuel Tena y por la espalda, con terreno de don Francisco Mohedano.

Inscripta en el Registro de la propiedad.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Valverde 1 se ha señalado el día once del próximo mes de Mayo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el de dos mil setecientas noventa pesetas, dos mil cuarenta en concepto de principal y setecientas cincuenta para costas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo; y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual al diez por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Fuente Obejuna veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario Judicial, Rafael Lage,

**POZOBLANCO**  
Núm. 1.357

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Eusebio Rubio García, de estos

vecinos, para acreditar el dominio de la siguiente:

Casa en esta población y su calle Andrés Peralvo, número veinte y uno, linda por la derecha de su entrada con casa de Eulalia y Juliana Navas Arévalo; por la izquierda, la de herederos de Martín Rubio, hoy los de Diego Rubio García; por la espalda con fondo, con patios de las dos casas colindantes, dando frente a Mediodía con la de herederos de Pedro Blanco de Gracia; consta de tres cuerpos, dos de ellos encamrados, teniendo una extensión superficial como de uno ciento cincuenta varas cuadradas, un valor de quinientas cincuenta pesetas, habiéndola adquirido por compra que hizo a sus convecinas Catalina Plazuelo Amor, Santiago y Martín Redondo Plazuelo, y a Eustaquio Cobos Plazuelo.

Teniéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto que en su lugar en dos de Septiembre último comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a dos de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.335

ESCOBAR MACIAS Manuel, natural de Priego, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Andrea domiciliado últimamente en Granada, de oficio Corredor procesado en causa número 112 de 1.919 por robo de caballerías comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baena primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Julián García Sáinz de Baranda.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)